



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 1567 DE 2010

()

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Soacha – La Mesa (vía Mondoñedo) y viceversa"

EI DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente el artículo 37 del precitado Decreto, dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados indica que, la distribución de los horarios bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debiendo garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta **Soacha - La Mesa y Viceversa (Vía Mondoñedo)**, se encuentra autorizada a la Cooperativa de Transportadores de Villa de La Mesa, "**COOTRANSVILLA**

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Soacha – La Mesa (vía Mondoñedo) y viceversa"

2.

LTDA.", mediante Resolución No. 0306 del 15 de marzo de 2007, con las siguientes características:

A.- CLASE DE VEHÍCULO: MICROBUS

Saliendo de Soacha: 16:30
 Saliendo de La Mesa: 16:30

Nivel de Servicio: Básico
 Frecuencia: Diaria

B.- CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA DE NUEVE (9) PASAJEROS

Saliendo de Soacha: 06:00
 Saliendo de La Mesa: 06:00

Nivel de Servicio: Básico
 Frecuencia: Diaria

C.- CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL

Saliendo de Soacha: 11:00
 Saliendo de La Mesa: 11:00

Nivel de Servicio: Básico,
 Frecuencia: Diaria

Que el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Villa de La Mesa, "**COOTRANSVILLA LTDA.**" mediante Radicado No MT-425-17928, de 6 de julio de 2009, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la citada ruta, con las siguientes características del servicio:

A.- CLASE DE VEHÍCULO: MICROBUS

Saliendo de Soacha: 06:30 07:00 07:30 08:40 09:20 10:00 11:30
 12:00 12:40 14:00 14:30 15:00 16:30 17:00
 17:30 18:30 19:00

Saliendo de La Mesa: 06:30 07:00 07:30 08:40 09:20 10:00 11:30
 12:00 12:40 14:00 14:30 15:00 16:30 17:00
 17:30 18:30 19:00

Nivel de Servicio: Básico
 Frecuencia: Diaria

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Soacha – La Mesa (vía Mondoñedo) y viceversa"

3.

B.- CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA DE NUEVE (9) PASAJEROS

Saliendo de Soacha: 05:30 06:00 08:00 10:30 13:20 15:30 16:00
18:00

Saliendo de La Mesa: 05:30 06:00 08:00 10:30 13:20 15:30 16:00
18:00

Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

C.- CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL

Saliendo de Soacha: 11:00
Saliendo de La Mesa: 11:00

Nivel de Servicio: Básico,
Frecuencia: Diaria

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que de la evaluación efectuada al estudio presentado por el Representante Legal de la precitada Cooperativa, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, se determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas antes citadas, y conjuntamente, se encontró que:

- El estudio se ciñó a lo indicado en las Resoluciones No. 000995 de 2009, No. 000980 de 2010 y la Resolución No. 0003202 de 1999.
- La movilización de pasajeros en la ruta en estudio es de 336 pasajeros en promedio/día por sentido con disposición de 332 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 100 % en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.
- La oferta promedio/día de 332 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio/día de 336 pasajeros, encontrándose que en el sentido: Soacha - La Mesa la oferta es de 332 sillas y la demanda de 305 pasajeros demostrando la existencia de una demanda suficiente y debidamente atendida; y en el sentido: La Mesa - Soacha la oferta es de 332 sillas y la demanda de 365 pasajeros.
- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde al 74 % en microbús básico, 21% en camioneta y 5 % en automóvil.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Soacha – La Mesa (vía Mondoñedo) y viceversa"

4.

De lo antes expuesto se concluye que, para el estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta **SOACHA - LA MESA Y VICEVERSA (VIA MONDOÑEDO)**, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

A.- CLASE DE VEHÍCULO: MICROBUS

Saliendo de Soacha: 06:30 07:00 07:30 08:40 09:20 10:00 11:30
12:00 12:40 14:00 14:30 15:00 16:30 17:00
17:30 18:30 19:00

Saliendo de La Mesa: 06:30 07:00 07:30 08:40 09:20 10:00 11:30
12:00 12:40 14:00 14:30 15:00 16:30 17:00
17:30 18:30 19:00

Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

B.- CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA DE NUEVE (9) PASAJEROS

Saliendo de Soacha: 05:30 06:00 08:00 10:30 13:20 15:30 16:00
18:00

Saliendo de La Mesa: 05:30 06:00 08:00 10:30 13:20 15:30 16:00
18:00

Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

C.- CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL

Saliendo de Soacha: 11:00
Saliendo de La Mesa: 11:00

Nivel de Servicio: Básico,

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Soacha – La Mesa (vía Mondoñedo) y viceversa"

5.

Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Villa de La Mesa "**COOTRANSVILLA LTDA.**", en la carrera 20 No. 4 – 02 de La Mesa - Cundinamarca

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

CIRO ALFONSO SANDOVAL

11:55 am

Janine Ovalle Pedraza
367 4/08/10

Gerente
Cooperativa

~~79067710 In repos C~~
A1